

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 13 DEL AÑO 2014.

No. 50

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 643.-** MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UN CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 644.-** MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, OAXACA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UN CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'251,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N).....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 645.-** MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA RENUNCIA DEL DIPUTADO JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ, AL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA; SE DECLARAN VÁLIDOS LOS NOMBRAMIENTOS REALIZADOS EN LA SESIÓN DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, REFERENTES A LA VICEPRESIDENCIA Y A LA TERCER SECRETARÍA A DE LA MESA DIRECTIVA; Y SE DESIGNAN COMO CUARTA DIPUTADA SECRETARIA A DE LA MESA DIRECTIVA, A LA CIUDADANA DIPUTADA DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, Y COMO CUARTO SECRETARIO B, AL CIUDADANO DIPUTADO JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ, MISMOS QUE FUNGIRÁN PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE LEGISLATURA.....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 646.-** MEDIANTE EL CUAL ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, RATIFICA EL NOMBRAMIENTO REALIZADO POR EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DEL LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, COMO SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.....**PÁG. 4**

**DECRETO NÚM. 647.-** MEDIANTE EL CUAL ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, RATIFICA EL NOMBRAMIENTO REALIZADO POR EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DEL INGENIERO AGRÓNOMO EN PRODUCCIÓN JORGE OCTAVIO CARRASCO ALTAMIRANO, COMO SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.....**PÁG. 5**

CONTINUA PÁGINA 6



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 643

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Municipio de San Pedro Tapanatepec, Oaxaca, para que gestione y contrate un crédito en Moneda Nacional con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este crédito únicamente deberá destinarse a inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO TERCERO.- La amortización total del crédito no deberá exceder el periodo constitucional de la administración que contrató.

ARTÍCULO CUARTO.- Se constituirán como fuente de pago primario del crédito, los recursos que le correspondan al citado municipio como participaciones federales.

ARTÍCULO QUINTO.- En la contratación del crédito el sujeto obligado deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley de Deuda Pública vigente en el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

TERCERO.- El Municipio de San Pedro Tapanatepec, Oaxaca, informará a la Legislatura, sobre los términos y condiciones en que se perfeccione el contrato de crédito, objeto de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de noviembre de 2014.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO SECRETARIA.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de diciembre del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., 05 de diciembre del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 643.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; autoriza al Municipio de San Pedro Tapanatepec, Oaxaca, para que gestione y contrate un crédito en Moneda Nacional con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 644

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Municipio de San Andrés Huaxpaltepec, Oaxaca, para que gestione y contrate un crédito en Moneda Nacional con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de \$1'251,000.00 (Un millón doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este crédito únicamente deberá destinarse a inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO TERCERO.- La amortización total del crédito no deberá exceder el periodo constitucional de la administración que contrató.

ARTÍCULO CUARTO.- Se constituirán como fuente de pago primario del crédito, los recursos que le correspondan al citado municipio como participaciones federales.

ARTÍCULO QUINTO.- En la contratación del crédito el sujeto obligado deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley de Deuda Pública vigente en el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

TERCERO.- El Municipio de San Andrés Huaxpaltepec, Oaxaca, informará a la Legislatura, sobre los términos y condiciones en que se perfeccione el contrato de crédito, objeto de este Decreto.